

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 30 de NOVIEMBRE de 1993.

VISTO el expediente S-791/93 caratulado "LUTOWICZ, Mario Ricardo (OFICIAL NOTIFICADOR) s/ DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES SOLICITA SANCION",
y

CONSIDERANDO:

1º) Que por los fundamentos vertidos en su resolución de fecha 24 de junio último, el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones propicia la imposición de una multa al oficial notificador Mario Ricardo Lutowicz, por no haber cumplido con las disposiciones previstas en los arts. 683 y 684 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 159 de la acordada 9/90, al diligenciar la cédula de traslado de la demanda en los autos "TUBIO NIETO, José Ramón c/ INTRUSOS CHICLANA 3219/21 s/DESALOJO", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°75 (ver fs. 1/2, 6/7 y 8).

2º) Que de la fotocopia de fs. 2 remitida por el juzgado, surge que el oficial notificador no cumplió con las disposiciones reglamentarias ni las órdenes del juez, pues las supuestas concurrencias al lugar donde debía practicar la diligencia no se hallan asentadas en actas sino en meras atestaciones, poco legibles y sin sello aclaratorio. Además, la cédula iba dirigida a los "ocupantes y/o inquilinos ... con habilitación de días y horas antes de las 7 o después de las 20 hs.", no obstante lo cual -y sin motivo que lo justificara- realizó la notificación dos días después, sin cumplir, además, con los requisitos exigidos por el art. 684 del C.P.C.C.N.

3º) Que los motivos invocados por el agente para justificar su conducta -que atribuye a un "error material involuntario"- son inadmisibles en casos de la naturaleza examinada, y la falta administrativa cometida debe ser sancionada con arreglo a los antecedentes disciplinarios del oficial notificador: llamado de atención (30/11/90) por inobservancia al art. 141 del C.P.C.C.N., y severo llamado de atención (1/8/91) por haber labrado un acta con letra i-


legible (circunstancia que reiteró en esta oportunidad) y no haber asentado los pasos dados durante el diligenciamiento.

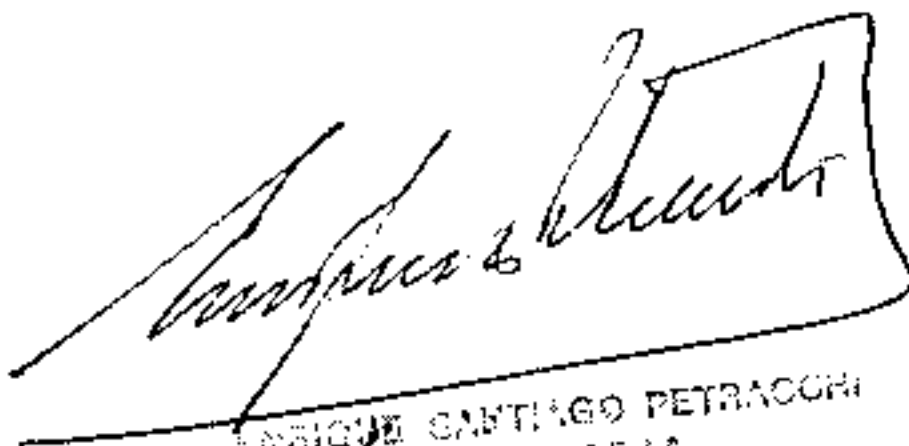
Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Director General,

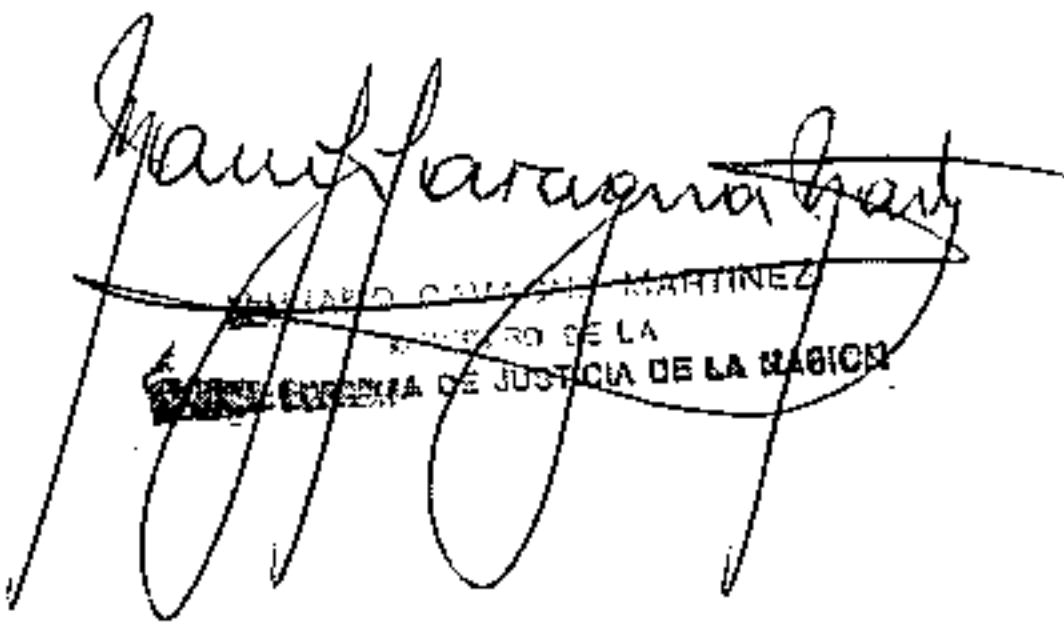
SE RESUELVE:

Imponer al escribiente auxiliar (oficial notificador) MARIO RICARDO LUTOWICZ una multa de QUINCE PESOS (\$ 15,00) (art. 16 del decreto-ley 1285/ 58), haciéndole saber que de incurrir en nuevas faltas disciplinarias será pasible de sanciones más severas.

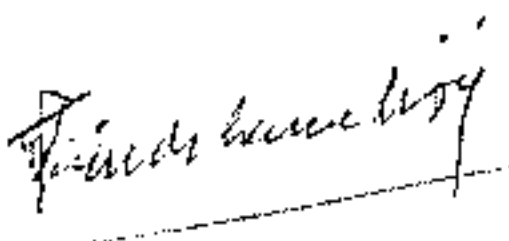
Regístrese, notifíquese al interesado por la Mesa de Entradas de la Secretaría de Superintendencia Judicial, devuélvase el legajo que corre por cuerda y fecho, archívese.-


RODOLFO C. BARCO
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO COMANDÓ MARTÍNEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. INZA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


FERNANDO LUCIANI
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION